

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional****Resolución****Número:** RESOL-2024-4-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Enero de 2024

Referencia: EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE - 360 ENERGY SOLAR S.A. - solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV

VISTO el Expediente N° EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por medio de su Nota N° B-169428-1, digitalizada como IF-2023-133825771-APN-SD#ENRE, remitió la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, presentada por la empresa 360 ENERGY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (360 ENERGY SOLAR S.A.), para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico (FV) Cañada Honda IV de 13 MW a la red de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.).

Que la planta fotovoltaica estará emplazada en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, y la potencia generada se inyectará en la barra de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Cañadita, y esta ET, a su vez, está vinculada en 33 kV a la ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV de 30 MVA, jurisdicción de la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que ENERGÍA SAN JUAN S.A. manifestó, en su Nota GCO N° 014/2023, digitalizada como IF-2023-133825771-APN-SD#ENRE, que es factible el ingreso del parque fotovoltaico, mientras se cumplan una serie de

requerimientos técnicos y observaciones realizadas en su nota.

Que CAMMESA, en su Nota N° B-169428-1, concluyó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de ENERGÍA SAN JUAN S.A., el proyecto es técnicamente factible en la medida que se cumpla con un conjunto de condiciones técnicas, con los requisitos técnicos establecidos en Los Procedimientos, y los que surjan de los estudios eléctricos de Etapa II del Procedimiento Técnico (PT) N° 1.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante su Informe N° IF-2023-140775549-APN-DAM#ENRE concluyó que, analizada la documentación presentada, no tiene observaciones que presentar.

Que finalmente indicó que una vez otorgada la habilitación comercial al Parque Solar Fotovoltaico (FV) Cañada Honda IV, el responsable de la instalación deberá comunicarle al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Que, en su Informe N° IF-2023-143219196-APN-DSP#ENRE el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE señaló que no se advierten cuestiones que deban ser observadas.

Que, por Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 52 de fecha 31 de enero de 2023-APN-SE#MEC, se autorizó el ingreso como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a 360 ENERGY SOLAR S.A. para su Parque Solar Cañada Honda IV con una potencia de 13 MW, ubicado en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV a instalaciones de la ET Cañadita, jurisdicción de ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 22 de la Ley N° 24.065 establece que “Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley”.

Que el Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica establece un procedimiento tendiente a dar publicidad a la solicitud (artículo 5) y permitir a terceros la presentación de proyectos alternativos al del solicitante y/o formular observaciones u oposiciones (artículo 6).

Que, de acuerdo a ello, corresponde dar a publicidad la referida solicitud de Acceso por CINCO (5) días hábiles administrativos en la página web del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en la suya, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sean comunes a otros usuarios, o la presentación de proyecto alternativo al del solicitante, se convocará a una

Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, operado el vencimiento del plazo señalado, sin que se registre presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos o proyecto alternativo y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el acceso requerido.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, solicitado por la empresa 360 ENERGY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (360 ENERGY SOLAR S.A.) para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico (FV) Cañada Honda IV de 13 MW a la red de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), emplazada en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, y cuya potencia generada se inyectará en la barra de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Cañadita, que a su vez, está vinculada en 33 kV a la ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV de 30 MVA, jurisdicción de la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de esta resolución se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de presentarse un proyecto alternativo a la del solicitante u observaciones que sean comunes a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir a los solicitantes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo al del solicitante, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 5.- 360 ENERGY SOLAR S.A. deberá presentar ante CAMMESA las planillas de recolección de datos para el banco nacional de parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución de los proyectos lo permita.

ARTÍCULO 6.- 360 ENERGY SOLAR S.A. deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED).

ARTÍCULO 7.- 360 ENERGY SOLAR S.A. deberá acordar con ENERGÍA SAN JUAN S.A. las condiciones en que se realizará la Prestación Adicional De La Función Técnica Del Transporte (PAFTT).

ARTÍCULO 8.- Una vez otorgada la habilitación comercial del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV de 13 MW, el responsable de las instalaciones deberá comunicarle al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 7 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 9.- Notifíquese a 360 ENERGY SOLAR S.A., a ENERGÍA SAN JUAN S.A., a DISTROCUYO S.A. a la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1916

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.01.04 12:15:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.04 12:15:51 -03:00

AVISO

RESOL-2024-4-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE.

Por Resolución N° RESOL-2024-4-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE el Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, solicitado por la empresa 360 ENERGY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (360 ENERGY SOLAR S.A.) para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico (FV) Cañada Honda IV de 13 MW a la red de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), emplazada en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, y cuya potencia generada se inyectará en la barra de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Cañadita, que a su vez, está vinculada en 33 kV a la ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV de 30 MVA, jurisdicción de la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.). La difusión de este pedido se extiende por el plazo CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo al del solicitante, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en el artículo 1 de la presente.

El Expediente N° EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE - 360 ENERGY SOLAR S.A. - solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2024-4-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.

AVISO

RESOL-2024-5-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE

Por Resolución N° RESOL-2024-5-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2022-68449281-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, solicitada por la empresa 360 ENERGY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (360 ENERGY SOLAR S.A.) para la Planta Solar Fotovoltaica (FV) 360 Energy La Rioja III con una potencia nominal de 22 MW, la que se vinculará al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 132 kV de la actual Estación Transformadora (ET) Nonogasta Solar, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a través del transformador existente 132/33kV de 60 MVA, en la Provincia de LA RIOJA. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado sin que se registre presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o proyectos alternativos al analizado, una vez que el solicitante acredite haber sido autorizado a ingresar como Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), mediante resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), para el parque de autos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando el Acceso referido.

El Expediente N° EX-2022-68449281-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-68449281-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - 360 ENERGY SOLAR S.A. - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para la Planta Solar Fotovoltaica 360 Energy La Rioja III

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-5-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.